

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 53

Popayán, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: VILMA PATRICIA VIDAL COAJI
MARIA DEL MAR FERRO (CESIONARIA)
Demandada: TITO JAVIER PALTA COLLAZOS Y OTRA
Radicado: 3-2014-00070

Visto el oficio No. 050 del 19 de enero de 2.023 proveniente del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en el que se comunicó la medida de embargo de los remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, que sean de propiedad del señor TITO JAVIER PALTA COLLAZOS, por ser la primera medida que llega en tal sentido, se tomará atenta nota del embargo de remanentes solicitado. En consecuencia, el juzgado.

D I S P O N E:

ARTÍCULO UNICO. TOMAR atenta nota del embargo de remanentes y en su debida oportunidad, si a ello hubiera lugar póngase a disposición del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, para el proceso 2018-00076, adelantado por LENIS DEL SOCORRO GUERRERO NARVAEZ en contra de TITO JAVIER PALTA COLLAZOS, los bienes o dineros desembargados y que queden del presente proceso. Oficiese por secretaria al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, haciéndole saber que se tomó atenta nota del embargo de remanentes comunicado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86084eff7045282ad895504a8db07d6a734c204341467a3c1ca0e60733f4ec63**

Documento generado en 31/01/2023 04:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>